

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO

2022-A

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.
- Que el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros: “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”.
- Que el artículo 164 de la Norma Suprema, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”.
- Que el artículo 389 de la Norma Suprema, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”.
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país.
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “*El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*”.

- Que el artículo 166 de la LOES determina que el Consejo de Educación Superior es un organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.
- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado oficialmente que el COVID19 es una pandemia, lo cual ha dado lugar a que varios países adopten medidas para prevenir su propagación.
- Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”*.
- Que la SENESCYT estableció que las actividades educativas operables de manera remota por parte de las instituciones de educación superior se realicen en línea (internet).
- Que el Gobierno Nacional, a través del Acuerdo Ministerial 00024-2020, de 16 de junio de 2020, emitido por el Ministro de Salud Pública, declaró en estado de emergencia sanitaria al país, en virtud de la presencia del Coronavirus COVID19, el mismo que ha sido extendido mediante Acuerdo Ministerial 00044-2020, de 15 de agosto de 2020.
- Que mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, adoptada por el Consejo de Educación Superior, el 7 de octubre de 2020, se aprobó la codificación de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19
- La Disposición Final única de la normativa indicada establece: “La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.
- Que El artículo 9, del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, estipula que son modos de gestión de los aprendizajes implementados en determinados ambientes educativos, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.
- Que el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, mediante Resoluciones RCIIV-024-2022 y RCIIV-025-2022, de 22 de febrero de 2022, aprobó los calendarios académicos 2022-A para

programas de posgrado, estableciendo como fecha de inicio del referido periodo al 01 de abril de 2022.

- Que es necesario garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, así como el cumplimiento de los planes académicos, preservando la calidad y rigurosidad académica, en el contexto de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país, con observancia a lo determinado en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida por el CES.
- Que el Artículo 29, literal j) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado.
- Que el artículo 47, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.
- Que el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución Nro. RCIIV-051-2022, del 22 de marzo de 2022, resolvió Aprobar los Lineamientos para las actividades relacionadas con los posgrados con respecto al retorno a clases presenciales para el periodo 2022-A.
- Que el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución Nro. RCP-035-2022, del 17 de febrero de 2022, resolvió:

***Artículo 1.-** Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación todas y cada una de las acciones relativas a la implementación institucional, en el ámbito de su competencia, de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, así como cualquier aspecto que, fuera del contexto de la normativa transitoria en mención, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación considere factible y normativamente pertinente.*

***Artículo 2.-** Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el “Plan Emergente para el periodo académico 2022-A”. El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación notificará a Consejo Politécnico sobre el Plan Emergente aprobado y los cambios que realice sobre el mismo.*

***Artículo 3.-** El Plan Emergente al que se hace referencia en el artículo que antecede podrá ser modificado cuando Consejo Politécnico lo estime permitente, conforme a la evaluación de la situación nacional e interna de esta Institución de Educación Superior, en virtud de*

la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Artículo 4.- Delegar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en el marco de la Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, realizar modificaciones al Calendario Académico para programas de posgrado, en todos los ítems que se estimen pertinentes, contemplando la fecha de inicio de clases y otras actividades para el periodo académico 2022-A; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente, emite:

PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-A

1. OBJETIVO

Garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional en el periodo 2022-A, y el cumplimiento de los planes académicos preservando la calidad y rigurosidad académica debido a las restricciones de movilidad y al estado de emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.

2. ALCANCE

El Plan Emergente será de aplicación obligatoria para todos los programas de maestrías académicas y doctorados de la Escuela Politécnica Nacional durante el periodo 2022-A.

3. DEL ACCESO A LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que ingresen a las instalaciones de la Institución, deberán presentar su carné digital, el cual será un requisito para el ingreso. El carné está disponible en el SAEw.

Se podrá ingresar a la Institución en los siguientes casos:

- a) Asistir a clases presenciales en los casos de las asignaturas que se dicten con modalidad presencial.
- b) Asistir a las bibliotecas de la Institución.

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

- c) Asistir a defensas prácticas u orales de trabajos de titulación, o a presentaciones relacionadas con el mismo.
- d) Asistir a las evaluaciones (pruebas y exámenes) planificadas de manera presencial por los Consejos de cada unidad académica o los Comités Doctorales.
- e) Asistir a los exámenes complexivos, si es que estos son planificados de manera presencial.
- f) Asistir a laboratorios para realizar actividades relacionadas con actividades de las diferentes asignaturas, desarrollo de trabajos de titulación o Tesis de maestrías o doctorados, desarrollo de trabajos de investigación vinculados a proyectos en ejecución.

4. MODALIDAD DE ESTUDIOS

Las clases, en programas de posgrado de la EPN, durante el periodo académico 2022-A, se desarrollarán en concordancia con lo indicado en los Lineamientos para las actividades relacionadas con los posgrados con respecto al retorno a clases presenciales para el periodo 2022-A (RCIIV-051-2022, del 22 de marzo de 2022):

- a) Las clases de las maestrías académicas con trayectoria profesional podrán realizarse de manera virtual, híbrida o presencial durante el periodo académico 2022-A. Cada Unidad Académica responsable de la gestión del programa, con base en un análisis previo sobre el estado de la infraestructura de aulas y laboratorios y del número de estudiantes de cada maestría profesional, podrá planificar bajo modalidad presencial el periodo académico 2022-A. Esta actividad será planificada por los Jefes de Departamento en trabajo conjunto con los Coordinadores de las maestrías.
- b) Las maestrías académicas con trayectoria de investigación y los programas de doctorado que tengan en desarrollo fases de escolaridad, podrán desarrollarse de forma presencial o híbrida de acuerdo a la planificación de cada Unidad Académica.
- c) Los estudiantes que cursan la fase de investigación en los programas de doctorado, podrán desarrollar sus actividades académicas e investigativas de manera virtual, híbrida o presencial, durante el periodo académico 2022-A, según las directrices establecidas por su Director de Tesis.

5. DIRECTRICES PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

De igual manera, y con base en los *Lineamientos para las actividades relacionadas con los posgrados con respecto al retorno a clases presenciales para el periodo 2022-A*, se debe tomar en cuenta los siguientes ítems referentes a la preparación progresiva de las actividades:

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

- a) En el caso de las maestrías académicas, los Consejos de Departamento establecerán, con base en el análisis realizado por los Coordinadores, comités académicos y los docentes, las asignaturas que deben desarrollarse de forma presencial, híbrida o virtual, según corresponda.
- b) En el caso de los programas de doctorado, los Comités Doctorales establecerán en conjunto con los docentes, las asignaturas que deben desarrollarse de forma presencial o híbrida, y notificarán a los Consejos de Departamento.
- c) Los Consejos de Departamento y Comités Doctorales deberán elaborar el calendario de trabajo para el retorno a la nueva normalidad, tanto para los estudiantes y docentes, de tal manera que, las actividades que se desarrollarán de forma presencial, híbrida y virtual sean conocidas con el debido tiempo. Los Coordinadores y Directores de los programas deberán encargarse de la socialización con los estudiantes del respectivo calendario de trabajo.
- d) En asignaturas que se desarrollen de manera virtual, se podrán considerar actividades de refuerzos académicas como: refuerzo de conocimientos que los estudiantes necesiten en un tema específico, ciertas prácticas de laboratorio, uso de laboratorios, etc. Estas actividades deberán ser planificadas en horarios que no afecten el desarrollo laboral de los estudiantes. Para la organización de los refuerzos se seguirán los lineamientos que se establezcan en el plan de retorno de la EPN.

Los profesores podrán justificar como parte de su planificación académica dentro de la asignatura que imparte en el periodo académico 2022-A, las actividades de refuerzo académico.

- e) En caso de que se consideren asignaturas en modalidad híbrida, las actividades presenciales y virtuales deberán estar claramente definidas, es decir, que el inicio puede ser virtual con retorno paulatino o que ciertas actividades sean presenciales y otras virtuales. Las mismas estarán especificadas en el calendario de trabajo.
- f) Se deberá permitir el acceso a los laboratorios a todos los estudiantes de doctorado y maestrías académicas que requieran el uso de los mismos para llevar a cabo sus investigaciones. El Jefe de Departamento deberá analizar previamente el estado de la infraestructura y planificar el uso de los mismos, acorde a las necesidades de cada programa.
- g) Los laboratorios requeridos deberán estar operativos para el inicio de clases del periodo académico 2022-A.
- h) En caso de que los estudiantes de posgrado que, de manera justificada, y debido a sus condiciones socioeconómicas, familiares o de salud no les sea posible atender las asignaturas que se dicten de manera presencial, quienes para continuar sus estudios de manera virtual podrán llegar a acuerdos con la respectiva Unidad Académica (Comité Doctoral o Departamento, según sea el caso). Entre estos mecanismos se podrán considerar, por ejemplo, la realización intensiva de las prácticas o la realización de las mismas de forma virtual, compartir temas de clases grabadas en periodos anteriores, etc. Esta situación deberá ser establecida durante el

levantamiento de necesidades de los estudiantes para el periodo académico 2022-A que se llevará a cabo para volver a la “nueva normalidad”.

- i) Las horas de consulta, tutorías y direcciones de tesis o trabajos de titulación deberán mantenerse en modalidad virtual para todo el periodo académico 2022-A.
- j) Desde el periodo académico 2022-A, los exámenes de carácter complejo serán presenciales. Los Jefes de Departamento, acorde al calendario aprobado, deberán planificar el desarrollo del examen complejo y deberán destinar los recursos humanos necesarios para su ejecución.
- k) Las actividades de evaluación de conocimientos como exámenes parciales y exámenes finales, podrán ser realizados de manera presencial o virtual. Cada Unidad Académica definirá a que modalidad se acoge, con base en las necesidades expuestas por cada Director o Coordinador de los programas. En caso de que las actividades de evaluación sean presenciales, deberán ser planificadas en espacios físicos que permita distanciamiento social y dentro del horario de clases. Los estudiantes deberán ser informados sobre la manera en la que van a ser evaluados y se deberá especificar en la respectiva guía de estudios/sílabo.
- l) Para que las actividades de aprendizaje de las asignaturas con modalidad virtual puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de las plataformas digitales con las que cuenta la EPN, sin perder la rigurosidad académica, tal como se realizaron en los periodos académicos 2020-A, 2020-B, 2021-A y 2021-B, se han tomado las siguientes directrices.

5.1 Directrices para personal académico y de apoyo académico

- a) El personal académico deberá impartir las clases en la modalidad determine la Unidad Académica o Comité Doctoral.
- b) En caso de que la asignatura tenga la necesidad de refuerzos presenciales, se deberá seguir lo planificado por la Unidad Académica o Comité Doctoral.
- c) El personal académico que imparte clases en los posgrados de la EPN elaborará la GUÍA DE ESTUDIO de sus asignaturas cursos o equivalentes.
- d) Las actividades virtuales deben ser planificadas considerando que los medios electrónicos pueden fallar y que los alumnos pueden tener limitaciones de recursos existentes.
- e) Los miembros del personal académico de los programas de posgrado podrán contar con un aula virtual, o algún otro mecanismo que se considere oportuno, el cual contendrá los recursos necesarios para cada clase.
- f) El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar evaluaciones de actividades, que pueden ser del tipo sincrónico o asincrónico. Se debe recordar que, ningún evento de evaluación puede ser mayor al 35% de la nota.

- g) El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías u horas de consulta.
- h) El personal académico con el rol de tutor o director de un estudiante de maestría académica o de un programa de doctorado, deberán planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías virtuales. Esta información y los avances de la investigación deberá ser reportada en los informes finales del semestre.
- i) Los Coordinadores de los programas deberán planificar y controlar la ejecución de las actividades del personal contratado como técnicos de investigación. Esta información deberá ser reportada al Jefe de Departamento y a la Dirección de Posgrados, al finalizar la crisis sanitaria.

5.2 Directrices para los estudiantes

- a) Recordar que en el código de ética de la Institución se establece que los estudiantes deben “hacer de la honestidad el principio básico de comportamiento en todos los actos”.
- b) Dependiendo de lo establecido por los Consejos de cada unidad académica y los Comités Doctorales, la modalidad de las asignaturas podrá ser presencial, híbrida o virtual. En la modalidad virtual, se debe considerar que se está aplicando una modalidad virtual emergente, debido a la pandemia por COVID-19, lo que implica el uso de un aula virtual, herramientas de apoyo para el proceso de enseñanza- aprendizaje, así como la aplicación de directrices que son actualizadas de forma permanente por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación.
- c) Cumplir con los procedimientos emitidos por la institución dentro de los plazos establecidos.
- d) El proceso de matrículas para el periodo académico 2022-A de los programas de posgrado se realizará de manera virtual. El horario de atención durante el periodo de matriculación será en los días establecidos en el calendario académico, de 8h00a 13h00 y de 14h00 a 17h00. Cualquier requerimiento realizado pasadas las 17h00 será atendido al siguiente día, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de matrículas. Se aplica para todas las unidades académicas y administrativas vinculadas a este proceso
- e) Quienes tengan asignaturas en modalidad virtual deberán conectarse a las clases virtuales en los horarios establecidos, y desarrollar las tareas y demás actividades de acuerdo a lo programado por el docente de cada asignatura.
- f) Recordar que su educación tiene un componente de aprendizaje autónomo, y que deben comprometerse a cumplir con el mismo.
- g) En caso de no poder asistir a la clase síncrona en el horario establecido, es responsabilidad del alumno cumplir con las actividades planificadas por los docentes e indicadas en el aula

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

virtual.

- h) En caso de que se presenten inconvenientes durante el periodo de emergencia, el estudiante deberá reportarlo al profesor y al Coordinador o Director del programa de posgrado, a fin de establecer acciones oportunas.
- i) En caso de que el estudiante por motivos de salud o inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, no pueda continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria y decida retirarse de la asignatura, deberá solicitar su retiro o supresión y seguir las directrices emitidas en este Plan Emergente o en la normativa creada para el efecto.
- j) Las peticiones estudiantiles referentes a la gestión académica docente, deberán ser presentadas al profesor de la asignatura, y en el caso de que estas no sean atendidas, se llevarán a instancias superiores, de acuerdo al siguiente orden:
- Coordinadores de programa, o Director de Doctorado, según corresponda.
 - Jefes de Departamento o Comités Doctorales.
 - Consejos de Departamento.
 - Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación
 - Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación

5.3 Guía de Estudios

Los docentes deberán elaborar la GUÍA DE ESTUDIO para cada signatura, curso o equivalente (sin importar que la asignatura se desarrolle de forma híbrida, virtual o presencial), la cual estará disponible para el alumno durante todo el periodo académico 2022-A, tal que se garantice la continuidad de los estudios de los estudiantes en caso de no tener acceso a los medios tecnológicos.

La guía de estudio deberá indicar la forma en que se desarrollará la asignatura, así como la plataforma en la que se llevará a cabo las clases y los horarios de las tutorías correspondientes, acorde a la planificación del docente.

La guía de estudio para los programas de posgrado se deberá ingresar en el Sistema Integrado SII hasta el 29 de abril de 2022.

Para ingresar la guía de estudio en el sistema se debe ingresar a <https://sii.epn.edu.ec/DocenteEPN> y en el menú **ACADEMIA** encontrará la opción **GUÍA DE ESTUDIO**.

La guía de estudio deberá estar firmada por el docente y deberá ser entregada al Coordinador o Director del Programa con copia al Subdecano correspondiente **hasta el 29 de abril de 2022**.

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

5.4 Aulas y recursos virtuales

Las asignaturas cursos o equivalentes de los programas de posgrado de la EPN - independiente de la modalidad de estudios - podrán contar con un aula virtual a fin de que el estudiante pueda tener acceso a los diferentes recursos y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje y se actualizarán periódicamente. El docente determinará cualquier otro recurso o medio que considere oportuno para la comunicación, entrega de recursos u otras actividades.

Se recomienda implementar las aulas virtuales a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la EPN como Moodle o Teams, etc.

El personal académico tratará de actualizar el aula virtual para el desarrollo del trabajo autónomo que el estudiante desarrollará, de forma tal que, si el estudiante no pudiese conectarse a la clase sincrónica por problemas de conectividad, eventualmente pueda continuar con el desarrollo del curso. Las actividades deben ser planificadas considerando que los medios electrónicos pueden fallar, por lo que deben realizarse esfuerzos para que los estudiantes puedan cumplir con sus actividades planificadas en plazos adecuados y considerando las limitaciones de recursos existentes.

En caso de que los profesores que dictan asignaturas presenciales requieran un aula virtual, deberá seguirse el proceso que la DGIP defina para ello.

En caso de asignaturas que se dicten en modalidad presencial, los coordinadores o directores de los programas, según corresponda, deberán coordinar con los profesores asignados a las mismas para que estos creen y registren las actividades asincrónicas requeridas para estudiantes, que por condiciones de salud no puedan desarrollar sus actividades en esta modalidad.

5.5 Acceso a las aulas virtuales:

Para que los estudiantes tengan acceso a las aulas virtuales deberán tener legalizada su matrícula.

Los estudiantes que tengan previsto inscribirse en el semestre 2022-A en los periodos de matrículas extraordinarias o especiales (para programas de doctorado), podrán solicitar a los coordinadores y directores de los programas de posgrado según corresponda que se les gestione el acceso a las aulas virtuales y a todos sus recursos, y, además, se les permitirá asistir a las clases sincrónicas y eventos similares programados dentro de la asignatura.

Una vez que finalicen los periodos de matrículas extraordinarias y especiales, las cuentas de los estudiantes que no concreten su matrícula serán eliminadas.

5.6 Registro de asistencia docente periodo 2022-A

De conformidad con las recomendaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna, el Consejo Académico en sesión del 20 de marzo de 2013, resolvió que el registro y control de las horas dictadas, que se hace en el SAEW, sea realice de forma diaria; por tal razón, y considerando que las clases para los programas de posgrado en el periodo académico 2022-A, pueden realizarse de manera virtual, los docentes de los programas de posgrado deberán registrarse su asistencia y el tema dictado en el sistema SAEW siguiendo las mismas directrices dadas en semestres anteriores.

6. ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

La admisión a los programas de posgrado ofertados por la EPN para el periodo académico 2022-B se adaptará a mecanismos virtuales, evitando la presencia física de los postulantes en caso que, acorde a las directrices institucionales.

7. PROCESO DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN/TESIS

Los procesos de graduación se realizarán acorde a las *Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, emitidas por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, el 14 de abril de 2020.

Dado que, para el periodo 2022-A, los exámenes de carácter complejo serán presenciales, las *Directrices para la aplicación, elaboración y custodia de los exámenes de grado de carácter complejos de la unidad de titulación en los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, aprobadas en el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el 26 de mayo de 2020, quedan sin efecto para la toma de exámenes complejos, sin embargo pueden ser consideradas como guía para la elaboración y aplicación de otros eventos de evaluación como pruebas y exámenes.

De ser el caso, estas directrices se actualizarán acorde a las necesidades y requerimientos institucionales y permitirán resolver los casos de estudiantes cuyos procesos de graduación no pudieron concluir, debido a la situación de emergencia sanitaria.

8. MATRICULACIÓN Y PAGOS POR ARANCELES, MATRICULAS Y DERECHOS

En cumplimiento del Art. 9 de la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que indica que "Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago*

de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales” se cuentan para el periodo 2022-A con:

- Mediante resolución Nro. RCP-025-2022 de Consejo Politécnico del 10 de febrero de 2022, se ha expedido las directrices relativas a la reducción de valores por concepto de matrículas y aranceles a estudiantes de posgrado, con base en la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior.

Dando cumplimiento a dicha resolución, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación emitió “*PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REBAJA DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES, PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO*”.

9. CONTRATACIÓN DE PROFESORES

Una vez que se determinaron las necesidades de las Unidades Académicas en cuando a la contratación de los profesores ocasionales, invitados, técnicos de investigación y estudiantes de doctorado, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación Posgrados con el apoyo de la Dirección de Posgrados y la Dirección de Talento Humano emitió las “*DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL, INVITADO, HONORARIO, EMÉRITO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-A*” (socializado mediante memorando EPN-VIIV-2022-0350-M).

Dicho documento contempla las directrices necesarias para proceder con la contratación del siguiente personal académico:

- a) La contratación, reclutamiento y continuidad del personal académico no titular ocasional a tiempo parcial, invitados, honorarios y eméritos; que dicten clases en los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional (EPN).
- b) La contratación y la continuidad como personal académico no titular ocasional a tiempo parcial - estudiantes de doctorado.
- c) La contratación y la continuidad de los técnicos de Investigación de los programas de maestrías académicas con trayectoria de investigación.

10. MECANISMOS DE PROMOCIÓN

Acuerdo al Art. 11a de la “*Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*”, emitida por el CES mediante resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020, durante el periodo académico 2022-A, los estudiantes maestrías académicas y de doctorado, que por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, podrán acceder a

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

los siguientes mecanismos de promoción, siempre que lo soliciten:

1. **Parámetros alternativos de evaluación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, para aprobar la asignatura se define la siguiente escala para la nota final:
 - Menor a 12 como Fallido; y,
 - Mayor a 12 como Aprobado.
2. **Examen de validación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se organizará un examen de validación, el cual podrá ser rendido por quienes no aprueben la asignatura, es decir, quienes obtengan una nota final menor a 12. Este examen deberá evaluar los conocimientos para evidenciar el dominio de los contenidos de la asignatura. Para aprobar la asignatura se requerirá una nota mínima de 12 puntos sobre 20 en el examen de validación y será la única nota que se tomará en cuenta.
3. **Promoción por favorabilidad:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se permitirá redistribuir los porcentajes de las diferentes notas que corresponden a la nota bimestral.

En caso de aprobar la asignatura mediante cualquiera de los dos primeros mecanismos, en el currículo académico del estudiante solo se registrará la A de aprobado.

Para establecer el procedimiento para acceder a los mecanismos de promoción se socializará de manera oportuna el documento actualizado: “MECANISMO PARA SOLICITAR LA PROMOCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DEBIDO A PANDEMIA COVID-19”.

11. RESTIRO DE ASIGNATURAS

Los estudiantes de maestrías académicas y de doctorado podrán solicitar el retiro de una o varias asignaturas por la pandemia de COVID-19.

Durante los primeros 30 días, contados a partir del inicio de clases, podrán solicitar el retiro voluntario o la anulación de matrícula en su Unidad Académica. Para solicitar el retiro, el alumno deberá remitir el [formulario F_AAI_201](#) al Coordinador o Director del Programa, adjuntando la documentación para la justificación correspondiente; posteriormente, la Máxima Autoridad de la Unidad Académica (Jefe del Departamento), conocerá las solicitudes, y de ser pertinente, aprobará el retiro correspondiente. La matrícula correspondiente a la asignatura cuyo retiro se apruebe, será anulada. En caso de solicitar el retiro de una asignatura que tenga co-requisitos o dependencias, estas también deberán ser retiradas y anuladas. En caso de solicitar el retiro de todas las asignaturas en las que se ha inscrito, y de ser aprobado el retiro, se anulará la matrícula.

Una vez transcurridos los 30 días, no si no pudiesen continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria se deberá solicitar el retiro extemporáneo en los siguientes casos:

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

1. Inaccessibilidad justificada a recursos virtuales;
2. Estado de salud; y,
3. Pertenencia a grupos vulnerables o de atención prioritaria

En este caso se deberá remitir a la Dirección de Bienestar Politécnico, el [formulario F_AAI_201](#) y la documentación de soporte para ser analizada. La Dirección de Bienestar Politécnico emitirá un informe con su respectiva recomendación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación para su análisis, autorización y trámite correspondiente.

Para los casos no considerados en el punto anterior relacionados al retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la Institución.

12. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE POSGRADO

Con base en el Artículo 8 de la “*Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*”, se indica:

- a) Los programas de posgrado (Maestrías Académicas y Doctorados) que hayan determinado en sus propuestas aprobadas por el CES, el cumplimiento de prácticas pre profesionales y pasantías nacionales o internacionales (por cualquier periodo de tiempo), podrán establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad y/o plazos que aseguren el cumplimiento de dichos requisitos para sus estudiantes.
- b) La validación de las alternativas para el cumplimiento de prácticas pre profesionales y pasantías nacionales o internacionales, para el caso de Maestrías Académicas, deberá ser aprobado por la Unidad Académica responsable de su gestión, y para el caso de los Programas de Doctorado, será cada Comité Doctoral el ente encargado de dar la certificación respectiva.

13. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLAN EMERGENTE:

Los documentos complementarios al “Plan Emergente para el periodo académico 2022-A” para la correcta aplicación del mismo son:

- Directrices para la contratación de personal académico ocasional, invitado, honorario, emérito y personal de apoyo académico para los programas de posgrado en el periodo académico 2022-A.
- Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

excepción y existan restricciones de movilidad.

- Mecanismo para solicitar la promoción en los programas de posgrados debido a pandemia COVID-19.
- Directrices para solicitar la matrícula excepcional para los estudiantes de posgrado.
- Procedimiento para solicitar la rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles, para los estudiantes de posgrado.

El presente Plan Emergente estará dispuesto a posibles modificaciones, sujeto a las disposiciones emitidas por los organismos del estado competentes y las autoridades de la EPN, lo que podría demandar ajustes en los puntos establecidos en estos lineamientos.

El contenido del presente documento fue conocido y aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación a través de la Resolución RCIIV-060-2022 de la sesión ordinaria del 05 de abril de 2022, con base en la delegación realizada por el Consejo Politécnico mediante resolución RCP-035-2022, de 17 de febrero de 2022.

PhD. Alexandra Alvarado

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	<i>Plan Emergente 2022-A</i>	Elaboración	Germán Velasco Analista de Posgrados	29-03-2022	
		Revisión	Martha Cecilia Paredes Directora de Posgrados	30-03-2022	

Dirección de Posgrados
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1061

